



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 124/2024/PERSONES-E
Tipus: PERSONES-E Àrea Serveis a les Persones - Procediment No Reglat
Assumpte: Atorgar una subvenció directa nominativa pel transport d'activitats pedagògiques. Curs 2023-24. Escola 25 de setembre.

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes que intervienen.

Por un lado, el Ilma Sra. Ana M^a Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera,1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, la señora Sònia Díaz Arias con DNI número 46629311P directora de la Escuela 25 de Setembre con domicilio Pasaje Marconi 12-14 (Rubí), correo electrónico efectos de notificaciones electrónicas escola25desetembre@xtec.cat y NIF número Q5855637D.

La señora Marta Cuesta García, vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí, que da fe de la fecha en que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican.

EXPONEN

1.- Que la Escuela 25 de Setembre en fecha 16/04/2024 y con número de registro 2024014268 solicitó una subvención a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación para el curso 2023-2024 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2024, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Escuela 25 de Setembre, por importe de 2.718,41€ y con cargo a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48024.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y

Expedient:124/2024/PERSONES-E

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 15252711534476037166 a <https://seu.rubi.cat>

beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 12 de junio de 2024 se resolvió el otorgamiento a la Escuela 25 de Setembre de la subvención prevista en el presupuesto municipal por importe solicitado de 1.276,00€ con el objeto de financiar el transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2023-2024.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la Escuela 25 de Setembre declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no prevé percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales ni percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el siguiente período de ejecución: curso 2023-2024.

La Escuela 25 de Setembre se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de los centros educativos, sino el apoyo al gasto del transporte utilizado por las actividades pedagógicas incluidas en la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación durante el curso 2023-2024.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención es de 1.276,00€, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5U036.3260D.48024 del presupuesto del ejercicio 2024.



TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La escuela 25 de Setembre declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el centro educativo beneficiario y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

Este pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en la que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO. - Justificación de la subvención

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la Escuela 25 de Setembre deberá justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 000 01761482 (SWIFT/ BIC BSABESBBXXX).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de gener de 2025.

SEXTO. - Difusión de la actuación subvencionada

La Escuela 25 de Setembre dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal a través del servicio de comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela 25 de Setembre haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de Transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:



- a) El òrgano responsable de la entitat en matèria de contractació, amb indicació de la denominació exacta, el telèfon professional i les direccions postal i electrònica, així com la relació dels contractes suscrits en els últims cinc anys amb les administracions públiques que inclogui la determinació de l'objecte del contracte i el import de licitació i adjudicació, el procediment utilitzat per a la seva celebració, duració, modificacions i pròrrogues, i, en el seu cas, les instruccions aprovades en matèria de contractació.
- b) La relació dels convenis suscrits amb les administracions públiques en els últims cinc anys, que inclogui la data de subscripció, les parts firmants, l'objecte, els drets i obligacions que generen i el període de vigència, així com les eventuales modificacions de qualsevol d'aquests dats i la data i forma en què les modificacions s'hayan produïdes, i la informació que, de acord amb l'article 44.2 d'aquest decret, es refereix al compliment i execució dels convenis.
- c) La relació de les subvencions i les ajudes públiques rebudes de les administracions públiques en els últims cinc anys, que inclogui el import, l'objecte i les persones beneficiàries de les subvencions i ajudes públiques otorgades i la informació relativa a la seva justificació i rendició de comptes.

La Secretaria de Govern Abert de la Generalitat de Catalunya està facultada a emetre requeriments de enmienda en cas de incumpliments de les obligacions de publicitat activa (article 77 h) del Decret 8/2021, de 9 de febrer).

El compliment de aquestes obligacions es sotmet al sistema de recursos i reclamacions i al règim sancionador del títol VII de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació i bon govern.

NOVENO.- Publicitat i transparència

El present conveni, amb identificació de l'entitat beneficiària i el import de la subvenció concedida, es farà públic en la Base de Dats Nacional de Subvencions i en el Registre d'Ajudes i Subvencions de Catalunya.

DÉCIMO.- Modificació de la resolució de concessió

En cas de que es alteren les condicions tenides en compte per a la concessió de la subvenció, tals com la obtenció d'un major volum de ingressos, noves aportacions no previstes o la disminució del cost efectivament assumit per l'entitat, podrà tenir lloc la modificació de la resolució de la concessió.

També podrà ser causa de modificació de la resolució de la concessió de la subvenció la impossibilitat sobrevenida d'executar el projecte per causes alienes a la voluntat de l'entitat tals com situacions de força major o emergències sanitàries.

En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.